

brado miembro del Comité Nacional de Salarios, en sustitución del Dr. Salvador Lluberes Peña.

Art. 2.— El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario, el N° 7396, del 19 de Mayo de 1951.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7644 que agrega un párrafo al artículo 1 del Decreto N° 7538 sobre rebaja de un 50% en los alquileres de las casas de Ciudad Trujillo sin instalaciones sanitarias.— G. O. N° 7331, del 26 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7644.

En uso de los poderes que me confiere la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 2700, del 28 de Enero de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente Párrafo (I) al artículo 1 del Decreto N° 7538, del 2 de Agosto de 1951, publicado en la Gaceta Oficial N° 7316, que prescribe una rebaja de 50% en los alquileres de las casas de Ciudad Trujillo sin instalaciones sanitarias para las excretas humanas:

“Párrafo 1.— La disposición anterior no será aplicable cuando se trate de casas situadas en vías o sitios de Ciudad Trujillo donde no haya servicio de agua, mientras éste no sea establecido. En tales casos, las solicitudes de rebaja de alquiler se decidirán por apreciación de las circunstancias que se tienen en cuenta hasta ahora en esta materia.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.